

Ordenes de fusilamiento de los años 1733

En virtud de la Real Cedula de 1733
de 15 de Mayo de este Rey
de España = don Juan de Borja

635





Para despachos de oficio qd. tra. m. d.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TREIN
TA Y DOS.**

El mes de noiembre de mil Setecientos
treinta y dos años. En que he visto
con acuerdo de esta Real Audiencia con la que se traen de
Viniendo del Sr. D. Luis Venancio de la Cruz
Gobernador del Reyno de Aragón, Valde media
de las partes, a la que me presento para que
conste lo signa y firma.

[Handwritten signature]

Joseph de la Cruz
D. D. Balbino

Para despachos e oficio quatroientos.

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES

Don Juan Cortés Rodríguez de San Pedro
Don Corredor de esta Ciudad de Ciudad Real
por Vn. Hon. del Sr. General de Indias. Don Juan de
Vizcaino, Virrey de Navarra, de Sevilla, de las Indias y govierno
de la Mancha, Por su M.ª A.ª

Agua de, a todos los Señores Gobernadores, Alcaldes de
Justicia y Ordinarios de esta Real Corona. Como por el presente
señalamos recibí una orden de su M.ª A.ª del Sr. Conde
de Aranda. que es a la letra es del tenor siguiente
Orden = el Sr. de Cauas de Indias, Vn. p.ª del Sr. Rey para
la paga de los señores de Indias en cada una de las
fabrics de arrieres de Indias del que se fabrica en
sumiere en cada uno de los señores de Indias de Indias
que por Arrendamiento corre a cargo del Sr. D.º Diego de
Villa San sea cobrado y de Be cobrar solo de los
señores de las Calderas en que se fabrica y se cobra
buena y satisfaciendo se el Sr. Caudador Conde
por un tanto. e poniendo feles al pie de la fabrica
que se cobra en cada una de las señoras de Indias que
además de la fabrica se entendió que en un tanto
es la practica de los ministros que por se cobra en
de la Cauda la renta por el Sr. D.º de Indias de Indias
por o por subarrendamiento por dentro de Indias de Indias



para despachos de ...
**SELLO QVARTO, AN
DE MIL SESENTOS
TREINTA Y TRES.**

... en algunos pueblos de bobber ago unar este mismo
... del rabon que se lleva a ella de las fabricas,
... por menor lo qual es el trabon de los a quales
... Al Regimo, y por su via de lo de a ser, porque se les duele,
... a el dho. Ayuntamiento se le se, sede a si onda en
... sala de millones, sede orden a todas las suplicas
... del Rey, no para que ning una permita que se se
... en adelante el dho. de quatro mis, en la fabrica
... con del que se llevara de las fabricas, con la natura
... la, para el dho. de que ayes ni de lo que bon dan
... por mayor o por menor los axi en el dho. de
... y no que comercian en este Seno de bandos
... Jimenez Coxy, por dho. de del lugar Caldera
... fabrica donde cargaron lo praxen, para que
... en la dho. de que Consett se ayan lo,
... brado a si redentem, en el Cuatro mis, de
... una y otros se a bri que para que un a porque des
... de que tiempo, y que y no de lo es, si de y que
... de lo que se a lta re sede a un to, en el Consejo
... por mi mano para a dar las Resoluciones que
... Conbenga y de la orden lo parti po a si, mas
... para a cumplim, en la parte que se ca este
... par dho, y por a n de a si de a si de a si
... de a para que el Consejo lo ponga en fondo de a si
... de a si, mas, in, a si, como de a si, madrid, y de a si

10 de 1733 = D^o Manuel de Saca de bonos
el Sr. D^o Fran. Carjetano. Rodrigo

Con Cuarta en dha. l^{ta} orden se que
el presente es un libro de fee y para que tenga
el Sr. Comandante Foral Consue. de par de dha
m^o. A yusa m^o. esort. y Regidoro. esorban
y dha. orden y mandar se que ante el
y recepa de f^ondo las d^o l^{ta} orden y que por ella
se publique dando me puntual aviso de lo que se
publicare. Parado de lo y al con. de S^overno re
de tarde de S^overno. S^o en su ciudad de S^overno
y de febrero de mill e seiscientos y treinta y
dos años. Don Fran. Carjetano. San ti. esteban
Por ma. de jur. n^o. Com. de l^{ta} l^{ta}

En virtud de esta orden con la que fue enviada
da por el Sr. D^o Fran. Carjetano. San ti. esteban
Comisario de la ciudad de S^overno. S^o la que
colbi a con. de par, asu traedor y para que con esto
se me y signe

[Handwritten signature]

Joseph de Saca de bonos
y Baldo de Saca de bonos

Un puñtal fabricado
Doñen her y ane de su bot
Cuatro cajas de vidrio
Sal Hermosa
Quince libras de queso fresco 2 libras

Experimenta. En el Reyno de Castilla. Por finca de la Real
de la Mancha. La imposibilidad que tendrían los labradores
de pagar a los dueños de los terrazgos que viesen arrendado como
así a los dueños de las Cuevas y quedados a premio. Resulta
su deseo. No fenece conque man de man; ni granos para hacer
sementeras. a que sea conveniente continuarse la real
Real Inocencia. a la Real de 17 de Mayo de 1764. de donde a
los Coletores Alcaldes mayores y demas Justicias de los
Reynos de Castilla. Manos. Estándoles haues concedido
a los labradores de los respectivos pueblos. es para que
todos los que fueren acredores que asen por el arrendamiento de tierras
como las otras por las Cuevas y obligaciones. hayan concurrido
el día de un año: que teniéndose el último día de Julio de 1765
en cuyo tiempo no ha de poder ser concurrido ni mudado
por los referidos acredores. por el voto del Consejo a
fin de que por la prudencia, a los labradores que falta de carca
se hallen impedidos a satisfacer: así a los dueños de
teniendo. conque no desse mantener: ni granos que sembrar
con dado así mismo se prebenga, a las mencionadas Justicias
que el beneficio de la amortización no se de, en fenece ni
practicar con aquellos labradores que asen convido abundar
ya de granos; que con comodidad puedan pagar: así a los dueños
de las Cuevas y de las mismas Justicias: que si en el no hubieren
con la Rectitud y Justificación que se requiere se concurran
bados de un año. Responsable a los referidos Justicias y a los
experimentaren las partes por sumaria o negligencia para
que D. N. D. se hallen enterado de sus resoluciones. La ha
gala sea a los pueblos de tu distrito y Justicias de un para

Insubstantial observancia: Solo bastire de los den del con-
 sejo dando me abio del Real de las Indias en su oficio Dia
 2 de Mayo muchos años Madrid 17 de Agosto de 1734
 Miguel Lopez de Sotomayor D. Juan Calderon de la Barca
 Con acuerdo con la Real Audiencia de que el presente es un
 bano de fe: Y para que se ponga efecto lo que en ella se man-
 da de las de de su Magestad de las Indias en el Real
 quieto la sean guardados cumplan y exceden la
 gan guardados cumplan y exceden la
 entor: Y para que se ponga efecto lo que en ella se man-
 da de las de de su Magestad de las Indias en el Real
 quieto la sean guardados cumplan y exceden la
 gan guardados cumplan y exceden la
 entor: Y para que se ponga efecto lo que en ella se man-
 da de las de de su Magestad de las Indias en el Real
 quieto la sean guardados cumplan y exceden la
 gan guardados cumplan y exceden la

In Juan de la Cruz Calderon de la Barca = b, mandado de
 su Señoria = Juan Balverde
 Con acuerdo con el despacho y Real Orden: Suo Invento con que
 se presento oy dia de la fecha antecedente. Para que se cumpla lo
 que en el Real de las Indias de 17 de Agosto de 1734 se manda
 cumplir: Lo que se manda cumplir: Lo que se manda cumplir:

Joseph de Sepeda
 Balverde

mas eficaces providencias para que en adelante
y demas que los de supradicho Indio de Fernan
ni f. l. ten todos los cauallos que tubieren sus
d. d. y m. e. d. o. e. a fin de que el oficial en
cargado de la Hermandad Compro. de las f. g. a.
Ordinero de cuenta de V. M. e. p. Lo que con di
de rara buenos para admitidos sin que V. S.
Condienda Compro. en ninguno en clase de
guro de per. donas ni en las guardas de Ma
tas de la facultado el ma. numero en de
Sempre del Seruicio Dios guarde a V. M. e. p.
años como de des el g. d. de cuenta de V. S.
de mill. Seruicio Compro. de cuenta de V. S.
Joseph Pacino = Señor J. d. de Almagro =
Condienda Compro. de la Hermandad que es original
queda en el Poder de f. l. de la provincia de
para que tenga el o. e. d. Cumplido de separ
de su mag. y en su nombre con
to alas Justicias de las Villas que el g. d. de
despacho de la S. a. r. a. n. a. u. e. a. n. guarden
Cumplan y Executen en su o. b. s. e. r. u. a.
za g. a. d. e. n. l. u. e. g. o. Incontinente a p. a. r. e. r.
V. S. t. o. General de los d. d. Los cauallos a sido
m. a. d. o. s. y r. e. r. a. d. o. s. como se x. u. l. e. s. el qual
M. e. r. i. t. i. z. a. n. a. l. t. e. t. r. i. b. u. n. a. l. d. e. n. t. r. o. d. e. l.
t. e. r. m. i. n. o. d. e. d. e. s. d. i. a. s. d. e. c. o. m. o. l. e. s. c. o. n. s. t. e.
C. o. n. a. p. e. r. t. i. b. i. m. o. s. que f. a. c. i. e. n. d. o. s. i. n. a. l. l. e. r. b. o. a. s. i.
Cumplido despachare al d. i. e. n. z. i. a. en f. o. r. m. a.
C. o. n. t. r. a. l. l. o. s. l. o. s. d. i. a. s. J. u. s. t. i. z. i. a. s. p. a. r. a. d. e.
L. e. e. x. e. c. u. t. e. n. s. e. g. u. n. l. o. m. a. n. d. o. s. u. m. a. g. i. s. t. r. a. c. i. o. n.

Salvador Sedano fagan de Nros Señores Reyes
por la Igna Vedovna Lorenza. En el cum-
plim^{to} de su R^{ta} Señoría Señalar a dar
Cuenta Alex^{no} Senor J^o Joseph Taurio
paraque enveada la Sugeriencia de no de
mande lo que sea de su R^{ta} Señoría. Y ha
en la m^a de Monago a diez y siete de set
mes de mill seueros y axenta y cinco años =
D^o Franç^{co} Paqual a dar una m^a = Por man-
dado de su Señoría = Miguel Lopez del Rio =
Con Cuerdo la R^{ta} Señoría suya Indexa con
su original que fue enbrada a su m^a por
el Senor Lou^{is} de la m^a de Monago la ella
dada su Cumplim^{to} por el Senor J^o Ber^{no}
Su^o Alcaide Alcalde Hoordinario de su
de Notario por su m^a. En ella a veinte y
Unos de mes de mes de mill seueros y axenta y
cinco años. La qual volu a enbra gar a su
coda sen fea de ello lo Signe y firma =

M^o J^o de la m^a de Monago

Joseph de la m^a de Monago
Calderon

1. Agua Verdosa & Negra, la primera de ditta Zorra

1 Con un vaso ^{en la cascada} no agüado el año chada y mata
al bórigo

2 Otra Agua Viva sin Vaso, Zorra de un animal
en la fuente no agüado el año La ditta he

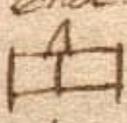
1 Otra al Castillo ^{en el obispo} para el Vaso

3 Otra Agua ~~Viva~~ ~~sin Vaso~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~fuente~~
sin Vaso no agüado el año. y para el
chada al bórigo

4 Otra Agua malada. Con un vaso en la cascada
sea. Volquese el Vaso Zerrada no agüado
el año. La ditta es hecha al bórigo

5 Otra Agua Castillo Zerrada con un vaso
en la cascada Volquese el Vaso no agüado el año
La ditta es hecha al bórigo

6 Otra Agua de ditta Zorra de la Zorra
en la cascada. Con un vaso Volquese el
Vaso no agüado el año. La ditta es hecha



7 Otra Agua Viva Zerrada con un vaso de ditta
en la fuente sin Vaso. no agüado el año La
ditta es hecha al bórigo

Mad. de Gueneville - Grand. de France

Grand. de France 55 2^e No. 1000

+ Negro de color, con un caballo negro
 morillo. Rezado
 + Juan Ruiz de Eñola con un caballo
 blanco morillo Rezado
 + Juan de Salazar con un caballo
 morillo Rezado
 + Buitre de la ciudad, un caballo blanco
 guano Rezado
 + Melchor de la Cruz con un caballo
 blanco Rezado
 + Pedro Calvo con un caballo blanco
 guano Rezado
 + Pedro de la Cruz con un caballo blanco
 guano Rezado
 + Juan Ruiz con un caballo negro que
 era de su padre Rezado
 + Joseph de la Cruz con un caballo blanco
 guano Rezado
 + Pedro Ruiz de Aloy con un caballo blanco
 guano Rezado
 + Pedro Dominguez con un caballo de 3 años
 morillo Rezado
 + Juan de la Cruz con un caballo blanco
 guano de 3 años Rezado
 + Manuel de Guzman con un caballo
 negro con un pequeño Rezado

en el día de hoy
 vino orden para
 que dentro de segundo día
 se lleven los Caballos al magro =

